



Sello Quarto, Veintemaravedis, Año de Mil Setecientos Noventa y Uno

Yo el Abogado de los R^{os} Comunes de la C^{ibdad} y Capitan Aguirre a los
mismos por su nombre y como tales que a los 15 de febrero precedida
citacion ante el J^{efe} primero repareleta expusieron el sumario
de que habia tratado, y comparecieron en este Acto de Rafael
de la Cruz Portero de este Ayuntamiento, quien expuso havia citado
a todos los Señores Capitulares, Procurador, Sindico y diputados excepto
al Sr. D. Juan de Torres quien se hallava en un cargo y en un
estado de ser precedido a la citacion lo que

No cumpliendo con la providencia puesta por el Sr.
D. Juan de Torres, se hizo presente a este Ayuntamiento, el primer
presentado entrante y no el mismo para el mayo por Juan
de la Cruz, a quien se le cargo haberse el Ramo de la
balilla del Puerto de defecto al remate que en quatro meses a
su favor quedo en la cantidad de veinte y seis mil quinientos vein-
titas y seis reales y memoria que presento entrante y no el
Cruce y decreto del mismo dia, por este Ayuntamiento, en cuyo escrito
otro hace referir y reclama el despojo de la posesion que supone
tiene adquirida, a virtud de dicho remate en el acuerdo de treinta
de mayo; y solicita su revocacion. Teniendo defecto los testimonios que cor-
reren; y lo expusieron en el otro con la Testificazion, que se hizo puesta
por mi el presente 25, y con diligencias al remate; Teniendo
de la Villa por los señores D. Diego de la Cruz, D. Juan Portillo
D. Antonio Joseph Cornejo, D. Alexandro de Campo Redondo, D.
Juan Navarro, D. Joseph Flores, D. Bartolome Torrecilla